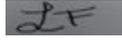


CONSTANCIA: Manizales, 22 de abril de 2024, le informo señora Juez, que las presentes diligencias (Amparo de pobreza) pasa a Despacho para resolver sobre solicitud de relevo del apoderado de pobre designado, lo anterior por tener más de cinco procesos a su cargo como curador ad-litem y/o apoderada de pobre.



LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	17001-40-03-001- 2023-00561 -00
ASUNTO	Acepta excusa, releva apoderado de oficio

La abogada **CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO**, designada como apoderada de oficio del interesado **JOSÉ FERNANDO MENJURA CASAS** dentro de las diligencias extraprocesales (Amparo de Pobreza), allegó memorial solicitando ser relevada como apoderado de pobre advertido que se encuentra actuando en más de 5 proceso como curadora ad-litem y/o apoderada de pobre; por considerar valida la excusa aprestada se accede a relevar del cargo a la apoderada de pobre.

Ahora, como apoderada de oficio del interesado **JOSÉ FERNANDO MENJURA CASAS**, se designa a la abogada **DANIELA CATAÑO GARCÍA¹ C.C. 1.053.842.904**, quien se localiza en la Carrera 22 No 29 - 29 Oficina PB-10 Piso 2 del Centro Comercial Parque Caldas de Cel 3108444138 correo dacataga2@hotmail.com designación que se hace en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, haciéndole saber que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Líbrese y envíese oficio por Secretaría

NOTIFÍQUESE²

¹ Quien litiga actualmente en el despacho, se tomó del proceso 2023-000088

² Publicado por estado No. 070 fijado el 24 de abril de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6b5e0cf726444147a0760a55733ced3af776af17c6155c4933ffa0210041115**

Documento generado en 23/04/2024 05:00:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>